

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO, LABORAL Y DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO

EXPEDIENTE Nº 01/2022 Bakio

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

Tramitación ☒ ordinaria ☐ urgente
Tramitación anticipada ☐

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS:

1. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	AYUNTAMIENTO DE BAKIO
Órgano de contratación	Alcaldía
Departamento/ Servicio gestor	Secretaría
Dirección	Agirre Lehendakaria plaza 2-A
Correo electrónico	udala.bakio@bizkaia.org

2. PERFIL DEL CONTRATANTE www.bakio.eus

3. OBJETO DEL CONTRATO
Asistencia a la Secretaría/ Intervención del Ayuntamiento de Bakio de carácter técnico, jurídico, económico, laboral de nóminas para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia presupuestaria, contable y de gestión de personal.
Posibilidad de licitar por lotes : NO
JUSTIFICACIÓN: no es posible porque supondría una dificultad en la ejecución del contrato y resultaría ineficiente. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato; esto es, la coordinación de la ejecución de las mismas, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. LOTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO SIN IVA
1	Asistencia a la Secretaría/ Intervención del Ayuntamiento de Bakio de carácter técnico, jurídico y económico (Económico-Financiero y Laboral y nóminas)	51.752 €

5. CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
79211100-7	Servicios de contabilidad
79220000-2	Servicios fiscales
79631000-6	Servicios de personal y nóminas

6. DURACIÓN	PRÓRROGAS
2 AÑOS	1+1

7. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto

8. PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN	
Valor de licitación mínimo	Base: 51.752 € IVA 21%: 10.867,92 € Total con IVA: 62.619,92 €

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)
Importe: 51.752 € + 51.752 € (prórrogas)= 103.504 €

10. GARANTÍAS EXIGIDAS
Garantía provisional: No se exige
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA

11. LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN OFERTA	
Lugar	Medios electrónicos

Plazo de presentación	<u>Quince días (15) naturales,</u> a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, finalizando a las 18:00 horas del último día del plazo señalado.
-----------------------	--

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.	6
II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	6
CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	6
CLÁUSULA 4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.	6
CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO	8
CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	8
CLÁUSULA 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD	9
CLÁUSULA 9. PERFIL DE CONTRATANTE	9
III. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	9
CLÁUSULA 10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	9
CLÁUSULA 11. GARANTÍA PROVISIONAL.....	13
CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
CLÁUSULA 16. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS.....	22

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO, LABORAL y DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato de servicios es la contratación del servicio de asistencia a la Secretaría/ Intervención del Ayuntamiento de BAKIO de carácter técnico, jurídico y económico, para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia presupuestaria, contable y de gestión de personal en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con las especificaciones del Pliego de prescripciones técnicas, que desarrolla pormenorizadamente las condiciones de prestación del servicio.

Las funciones a desempeñar por el/la adjudicatario/a se concretan en las siguientes:

- Asesoramiento en la formulación y elaboración de los presupuestos municipales y redacción de los documentos que los integran y, en su caso, del presupuesto prorrogado.
- Elaboración, tramitación y seguimiento de los expedientes de modificación de créditos al presupuesto de la Corporación.
- Asesoramiento en la formulación y elaboración de la Cuenta General y la liquidación de presupuestos anuales de la entidad, con su documentación complementaria.
- Control de la gestión contable municipal, diseño del procedimiento de contabilización de ingresos y gastos y apoyo a los servicios municipales en la grabación y operativa de los movimientos contables a través del programa informático que disponga el Ayuntamiento.
- Remisión de información contable, presupuestaria y económica a la Diputación Foral y rendición de cuentas al Tribunal Vasco de Cuentas por los medios y en los plazos regulados por la normativa correspondiente.
- Elaboración de informes en materia económica a petición de la Alcaldía o Pleno de la Corporación.
- Asesoramiento laboral de personal y nóminas

El servicio incluye la asistencia presencial en las dependencias municipales en la forma prevista en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas, así como la disponibilidad del equipo para

resolver vía correo electrónico o teléfono cualquier consulta u orientación relacionada con los servicios descritos.

El objeto de este contrato constituye un lote único.

Codificación:

CPV 79211100-7, 79220000-2. Y 79631000-6

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 116, 117, 131.2, 136, 156, 308 a 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades

administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Con el presente contrato se busca dar cumplimiento a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando de un asesoramiento especializado en esta materia a los servicios municipales.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado según el artículo 101 LCSP es de Base: 51.752 € para los dos años, IVA no incluido.

El presupuesto base de licitación para la realización de las prestaciones derivadas del contrato será para la duración inicial del contrato, de dos años, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 920.227.11.01 para atender al gasto del ejercicio 2021. El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, contado a partir de la firma del oportuno contrato, que será previa al inicio de la prestación del servicio.

Este plazo podrá prorrogarse de AÑO en AÑO con un máximo de DOS (2) anualidades, siendo la duración máxima del contrato de CUATRO (4) años, y siempre y cuando el Ayuntamiento haya avisado de prórroga con dos meses de antelación a la finalización de cada una de las anualidades. Estas prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario.

El adjudicatario, una vez vencido el plazo del contrato o sus prórrogas, estará obligado a seguir prestando el servicio por razones de interés público, si como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles producidos en el procedimiento de adjudicación no se hubiera podido proceder a una nueva contratación. En este caso, esta prórroga no podrá superar los nueve meses de duración, quedando suspendida en el momento en que se produzca una nueva adjudicación, si ésta se realiza antes de cumplirse los citados nueve meses. Durante este plazo los precios y el resto de condiciones aplicables serán los mismos del contrato.

Si la entidad adjudicataria solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben a la Corporación y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decidiese, de continuar el servicio durante el plazo máximo de nueve meses contados a partir de la fecha de entrada, en el Registro General, de su solicitud mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria, resuelva el contrato, ésta quedará obligada a seguir prestando el servicio, si la Corporación así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación, que oportunamente se convoque, o por un plazo máximo de nueve meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato.

En el transcurso de este plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

CLÁUSULA 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD

8.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Bakio, es el Alcalde, al no superar el importe de este contrato, el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

8.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El/ La secretario/a del Ayuntamiento de Bakio o suplente.

8.3. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD

El/ La Interventor/a del Ayuntamiento de Bakio o suplente.

CLÁUSULA 9. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de Bakio y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página siguiente: www.bakio.eus.

III. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

10.1 CAPACIDAD

10.1 a) Condiciones de aptitud:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

10.1 b) Personas jurídicas:

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.1 c) Empresas comunitarias y extracomunitarias:

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

10.1 d) Unión temporal de empresas (UTE):

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

10.1 e) Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Bakio adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

10.2 SOLVENCIA

Acreditación de la solvencia, medios:

10.2 a) Solvencia económica y financiera:

Mediante la presentación de documento que acredite:

Volumen anual de negocios en el ámbito del asesoramiento financiero, contable y presupuestario, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de 51.752,00 euros.

Se acreditará mediante cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

10.2 b) Solvencia técnica:

En relación a la solvencia técnica o profesional del empresario, se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en el ámbito del contrato y deberá acreditarse por **la totalidad de los siguientes medios**:

- Relación de contratos suscritos con otras entidades, públicas o privadas, en los últimos tres años, en los que se indique los importes, fechas y destinatarios, acompañados de los oportunos certificados que acrediten los servicios prestados.

Las empresas deberán acreditar, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del propio empresario, haber ejecutado en los últimos tres años al menos un trabajo cuyo objeto sea igual o similar al de la prestación y cuyo importe ANUAL ACUMULADO sea al menos de 20.000,00 euros.

- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato a un TITULADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, ADE, DERECHO ECONÓMICO o similar, con al menos CUATRO (4) AÑOS de experiencia en el asesoramiento jurídico, económico- financiero, fiscal y laboral a la Administración Pública, y con conocimientos y experiencia en la comunicación y suministro de información a la Administración Pública a través de las distintas plataformas y herramientas web habilitadas.

Esta formación y experiencia se acreditará mediante aportación de títulos académicos y certificados expedidos o visados por el órgano competente de la Administración Pública, con indicación de fechas.

Asimismo, deberá acreditar estar en posesión del nivel B2 de euskera conforme al marco común europeo.

10.2.c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el apartado 10.2.b), o a la experiencia profesional pertinente, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

10.2.e) Cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Las empresas con 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 30 por ciento o complementaria o subsidiariamente del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 11. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1 Criterios de apreciación automática: 55 puntos

- a) Precio (Puntuación máxima 40 puntos):** Se valorarán únicamente las mejoras económicas consistentes en la reducción del importe establecido como contraprestación económica a favor del adjudicatario. Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

A razón de la siguiente **fórmula**:

$$\text{Puntos} = \frac{40 \times \text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta a valora}}$$

- b) Compromiso de promover medidas concretas de conciliación entre la vida familiar y laboral (Puntuación máxima 10 puntos)**

(Sólo se valorarán como máximo las primeras 5 páginas A4 a una cara)

Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que en licitador/a se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres en particular, la disposición de recursos propios, privados o sociocomunitarios que faciliten la atención a personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, o la adaptación o reasignación de servicios. Se dará la puntuación máxima al licitador/a que más número de medidas mejore y el resto obtendrá una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{10 \times \text{Número de medidas a valorar}}{\text{Mejor oferta sobre nº de medidas}}$$

c) Compromiso de integrar la plantilla a que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos (Puntuación máxima 5 puntos)

Se valorarán las propuestas de los licitadores que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida y el resto de propuestas de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo que se haya establecido como condición especial de ejecución, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 5 \times \frac{\text{Porcentaje de contratación indefinida propuesto}}{\text{Mejor oferta sobre porcentaje de contratación indefinida}}$$

Este porcentaje se determinará con relación al número de trabajadores adscrito al contrato.

12.2 Criterios no evaluables en cifras o porcentajes: (Puntuación máxima 45 puntos)

Las empresas o personas licitadoras presentarán una memoria de gestión del servicio propuesto, de la que se valorará el alcance de los servicios ofertados y la adecuación y funcionalidad en su forma de desempeño.

CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses desde el primer acto de apertura de los archivos electrónicos que contengan las proposiciones.

13.1. Medios de presentación

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de licitación Electrónica del Ayuntamiento de Bakio. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En todo caso, la licitación se anunciará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bakio (www.bakio.org). En el perfil del contratante del Ayuntamiento se ofrecerá, asimismo, información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento de Bakio deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. En cada archivo electrónico deberá figurar la denominación de la empresa, su CIF o NIF, dirección de correo postal y electrónico, teléfono, nombre y apellidos de quien firme la proposición, carácter con que lo hace y firma electrónica.

13.2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, por medios electrónicos. El acceso será libre, directo, completo y gratuito y se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

13.3.- Plazo

Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, finalizando a las 18:00 horas del último día del plazo señalado.

13.4.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista, por su lado, deberá respetar, durante el plazo de 5 años, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

13.5.- Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1) Puesta a disposición del destinatario.
- 2) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

CLÁUSULA 14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar TRES sobres (A, B Y C) en los que figurará la inscripción **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SERVICIOS DE SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO.**

En cada archivo se indicará la denominación del licitador, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar los 3 archivos debidamente firmados.

El sobre o archivo electrónico “A” se titulará “Sobre A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

El sobre “A” contendrá los siguientes documentos:

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).** Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el párrafo siguiente que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:
 - 1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
 - 2º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
 - 3º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

Se adjunta el modelo de documento DEUC.

- **ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS.**
- **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios,** en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban,

la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP).

El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. En el **ANEXO III** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

- Una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación. (**ANEXO IV**)
- Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras. Las licitadoras extranjeras deberán presentar además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, la documentación específica que a continuación se detalla.
 - Todas las empresas no españolas deben aportar:
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art.140.1 f) de la LCSP).
 - Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar además:
 - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad, al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El sobre o archivo electrónico “B” se titulará “CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”.

Las empresas licitadoras deberán presentar el contenido de la Memoria de gestión del servicio bajo los epígrafes indicados a continuación. Cualquier otro contenido que se ubique fuera de estos epígrafes quedará excluido de valoración, y, en consecuencia, obtendrá 0 puntos.

Memoria de gestión del Servicio:

La Memoria deberá recoger separadamente los siguientes aspectos:

- Descripción de las tareas a desarrollar
- Metodología de trabajo: Forma en la que se llevarán a cabo los servicios.

El contenido de la memoria no podrá superar las 25 páginas A4 a una cara, con un tamaño de letra no inferior a 11 y el interlineado sencillo. En el supuesto de que las empresas licitadoras presenten memorias superiores solo se valorarán como máximo las primeras 25 páginas.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, en ningún caso se deberá adjuntar, ni en el sobre A ni en el sobre B, la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni los criterios cuantificables por formula o de manera automática a incluir en el sobre C. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar a la no valoración de este aspecto en el sobre C.

El sobre o archivo electrónico “C” se titulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”.

El sobre “C” contendrá los siguientes documentos:

- a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el **ANEXO I**. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En caso de discrepancia entre la oferta presentada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad expresada en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el órgano de contratación adopte otra postura.

- b) Compromiso de implantación de las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral que se compromete a aplicar a la plantilla que se pretenda adscribir a la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán especificar de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación, relativas a los criterios valorables según la cláusula 12.

- c) Compromiso de integración del personal que se pretenda adscribir a la ejecución del contrato mediante personal con contratos indefinidos.

Los licitadores presentarán el **ANEXO I** debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

El contenido de la documentación presentada en los sobres B y C tendrá carácter contractual, estando el adjudicatario obligado a prestar el servicio en las condiciones expuestas en su propuesta y que sirvieron para la valoración de la misma por el Ayuntamiento de Bakio.

CLÁUSULA 15. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 326, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que en aplicación de lo establecido por la Disposición Adicional segunda, estará compuesta por:

La Mesa de Contratación quedará constituida de la forma siguiente:

1. MESA DE CONTRATACION:	
Presidente:	Doña Amets Jauregizar Baraiazarra y como sustituta Doña Irati Abio Muruaga, alcaldesa y teniente-alcaldesa, respectivamente, de este Ayuntamiento

Secretario:	Doña M. Itxaso Urazurrutia Bilbao, administrativa (funcionaria municipal).
Vocal(es):	Doña Jasone Longaray Barruetabeña, Secretaria-Interventora con funciones de asesoría jurídica y económica de este Ayuntamiento. Don Xabier López Querejeta, aparejador (funcionario municipal). Doña Itziar Mezo Urrutia, Técnico de Tributos y Recaudación (funcionaria del Ayuntamiento de Bakio). Doña María Santisteban Díez, archivera- bibliotecaria (funcionaria municipal). Don Joseba Terreros Gastón, técnico de euskera (funcionario municipal). Don José Luis Urrutia Bilbao, Concejal de este Ayuntamiento. Don Alain Gómez Bilbao, Concejal de este Ayuntamiento.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción de la secretaría que sólo tendrá voz.

CLÁUSULA 16. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Apertura y examen del archivo electrónico "A":

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones la Mesa de Contratación en el plazo máximo de veinte días, procederá, en sesión no pública, a la apertura del Sobre A. La mesa de contratación calificará la declaración responsable DEUC y la restante documentación del archivo. En caso de observar defectos subsanables, se concederá al licitador un plazo de tres (3) días para su subsanación. Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica. Si la documentación

contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La mesa de contratación se pronunciará sobre los licitadores admitidos, excluidos y motivará las causas de exclusión.

b) Apertura y examen de los archivos electrónicos “C” y “B”:

En acto público, cuya fecha será debidamente anunciada en el Perfil del Contratante, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de los criterios que dependen de un juicio de valor, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración, el cual podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el archivo “B”, se llevará a cabo la apertura pública del archivo “C” el día y hora que se indique en el perfil de contratante. En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

Valorados todos los criterios de adjudicación, la mesa procederá a clasificar las proposiciones por orden decreciente y elevará propuesta de contratación competente.

CLÁUSULA 17. EMPATES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará como criterio de desempate lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, en aplicación de lo previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Serán automáticamente rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación rechazará aquellas ofertas que incurran en presunción de anormalidad, cuando se detecte que se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse

CLÁUSULA 18. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Antes de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, para que dentro del plazo de 10 días hábiles desde que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- a) Toda la documentación que acredite que:
 - La empresa está debidamente constituida.
 - El firmante de la propuesta tiene poder bastante para formular la oferta.
 - Se cumplen la solvencia económico-financiera y técnica exigida en el presente pliego.
 - El licitador no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

- b) Resguardo de haber constituido la garantía definitiva.
- c) Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir al contrato.

En caso de no ser realizadas tales actuaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

CLÁUSULA 19. GARANTÍA DEFINITIVA

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que obtenga mayor puntuación para que constituya garantía definitiva por la cuantía, equivalente al **5% del importe del precio final ofertado**, excluido el IVA,

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento a que se refiere la cláusula 18, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 20. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exige la constitución de garantía complementaria.

CLÁUSULA 21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

La adjudicación se realizará en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de esta Institución.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte económicamente más ventajosa. Presentada la garantía definitiva y acreditadas las condiciones para resultar adjudicatario, previa fiscalización del compromiso de gasto en los casos en los que resulte necesario, en el plazo de cinco días naturales se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado a su formalización.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos que de ello se deriven.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el de Prescripciones Técnicas.

Estos documentos serán la norma reguladora de la adjudicación, prevaleciendo sobre cualquier otro documento que el adjudicatario solicite firmar al efecto. En cualquier caso, cualquier otro documento distinto a los pliegos y al contrato administrativo deberá recoger las mismas estipulaciones que estos últimos.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CLÁUSULA 23. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que tanto la misma como el personal que, en su caso, adscriba a la prestación del servicio, reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 24. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de las correspondientes facturas que se emitirán con periodicidad mensual, y se abonarán dentro del plazo establecido legalmente, tras su presentación en el Departamento Municipal correspondiente.

Factura electrónica: Los documentos cobratorios deberán ser expedido electrónicamente, todo ello de conformidad con la Ley 25/2013, 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y la norma de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Bakio.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional nº32 de LCSP, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

CIF de la entidad	Nombre de la entidad	Código de la Oficina gestora	Nombre de la Oficina Gestora	Código de la Unidad Tramitadora	Nombre de la Unidad Tramitadora	Código de la Oficina Contable	Nombre de la Oficina Contable

CLÁUSULA 25. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

CLÁUSULA 26. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos

en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas adscritas a la ejecución del contrato.

Asimismo, el/la adjudicatario/a no podrá sustituir al personal establecido en su oferta para su adscripción al servicio, sin la expresa autorización de la Administración.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

CLÁUSULA 27. OBLIGACIONES LABORALES

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario/a la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos que constituyen la prestación como personal del Ayuntamiento de Bakio.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, sin que proceda la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

CLÁUSULA 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medio ambiental o de otro tipo:

1. En materia de derechos laborales
2. Condiciones en materia de Igualdad entre hombres y mujeres
3. Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo
4. Condiciones en materia de seguridad de la información

1.- En materia de derechos laborales

El adjudicatario garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil”

2.- Condiciones en materia de Igualdad entre hombres y mujeres

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que, también, preste servicios el personal de la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos

de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes.

Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

4.- Condiciones en materia de seguridad de la información

La adjudicataria, y toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal, está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos; obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.

La utilización por la adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; así como con arreglo a las instrucciones que le indique la entidad contratante.

La adjudicataria no podrá facilitar estos datos a terceros ni utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 29. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento de Bakio y su incumplimiento determinará la aplicación de lo dispuesto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP.

29.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 LCSP:

- Por incumplimiento de los compromisos asumidos en aquellos aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas, un 5 por ciento del precio del contrato,
- Por incumplimiento defectuoso de las prestaciones, un 5 por ciento del precio del contrato.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, un 2 por ciento del precio del contrato.

Las penalidades deberán de ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de modo que su cuantía individualizada no podrá superar el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato. La imposición de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se inpondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades en la proporción establecida en el párrafo anterior.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- b) Audiencia al contratista por espacio de diez (10) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- c) Informe jurídico cuando haya oposición de la contratista.
- d) Resolución del órgano de contratación.

CLÁUSULA 30. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de la prestación, no se admitirá la cesión del contrato salvo en los supuestos y con las condiciones previstos en el artículo 98 de la LCSP. En caso de producirse la cesión fuera de dichos supuestos, será causa de resolución del mismo.

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las

condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación y fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, I.R.PF., en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA 32. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones

CLÁUSULA 33. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 34. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, corresponde al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

CLÁUSULA 35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la precitada Ley 9/2017.

No se considerarán modificaciones de contrato aquellas variaciones indicadas por el Servicio municipal correspondiente tendentes a la mejora, optimización y ahorro de medios humanos y materiales, y que no supongan un cambio sustancial a nivel económico.

CLÁUSULA 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento de Bakio acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
2. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
3. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
4. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
5. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 37. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento de Bakio la totalidad de la prestación, en cuyo caso se extenderá la correspondiente acta de recepción o conformidad.

En caso contrario, el Ayuntamiento exigirá al contratista la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 38. PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS

El plazo de garantía se establece en tres meses a contar desde la firma del acta de recepción o conformidad. Conforme al artículo 311.4 de la LCSP 2017, si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento podrá reclamar al contratista su subsanación.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

CLÁUSULA 39. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días se contará desde que el contratista presente la factura en el registro. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 313 de la LCSP 2017. Son causas de resolución del contrato de servicios, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c), el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP y 214 de la LCSP.

CLÁUSULA 41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.
- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP , así como en el artículo 321.5 de la LCSP .
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP .

CLÁUSULA 42. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Alcalde en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, en el marco de la licitación de contratos de servicios y suministros de valor estimado mayor a 100.000 €.

En Bakio a, 4 de enero de 2022

La Alcaldesa
Amets Jauregizar Baraiazarra

La Secretaria Municipal
Miren Jasone Longaray Barruetabeña



DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria municipal, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por decreto de la Alcaldía 2/2022 de 4 de enero.

Miren Jasone Longaray Barruetabeña



ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando en su propio nombre o en representación legal de la Empresa _____, con C.I.F. nº _____ y domicilio social en _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____, Correo Electrónico: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

SEGUNDO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

TERCERO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

CUARTO.- (Únicamente para el supuesto de actuar en representación de una persona jurídica) Que para actuar en nombre y representación legal de la empresa dispone de poder bastante y suficiente otorgado ante el Notario de _____, D. _____, el día _____ bajo el número de su protocolo _____, entre cuyas facultades figura la de concurrir a la licitación de servicios de la Administración.

SE COMPROMETE

1º.- En nombre propio o de la empresa _____ a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de (debe expresarse en cifra y letra): _____ euros para la duración del contrato (2 años) , en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los

gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____

PROPUESTA	OFERTA ECONÓMICA		
	Precio para la duración del contrato	IVA 21%	TOTAL
	€	%	€

(En caso de discrepancia entre los desgloses de Base Imponible e I.V.A y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último).

2º.- A implantar las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral que a continuación se indican:

Medida	Calendario de aplicación	Medidas de seguimiento y evaluación
1º.-		
2º.-		
3º.-		

3.- A integrar al siguiente personal con contratos indefinidos para su adscripción en la ejecución del contrato

	Nombre y apellidos	Cualificación
1		
2		
3		

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS.

D./Dña. _____, como _____, de la empresa
_____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA, A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017,

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre
_____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se
relacionan:

- _____.
- _____.
- _____.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

ANEXO III - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____
Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____
Teléfono: _____, y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, Dirección a efectos de notificaciones: _____, Teléfono: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____ % de _____
D. _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____

**ANEXO IV - DECLARACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS COMUNICACIONES
ELECTRÓNICAS**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er. apellido: _____.

2º apellido: _____.

Nombre: _____ DNI-NIF: _____.

En nombre propio ☐

En nombre de la empresa que represento ☐

Razón social de la representada: _____

CIF de la representada: _____

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato: _____

Código de referencia: _____

DECLARA:

Autorizo al Ayuntamiento de _____ para que me envíe todos los tipos de solicitudes, informaciones y notificaciones por correo electrónico a la dirección que aparece más abajo, con los efectos jurídicos establecidos en la Ley.

Dirección electrónica: _____

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____